REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003066-**2020-00302**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 16 ABR. 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE LAS AMERICAS ETAPA 2 -PROPIEDAD HORIZONTAL-** contra **JOSE MARIA HERNANDO ROJAS MARTINEZ** y **ELVIRA ROJAS JIMENEZ,** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por $2'718.345,oo M/cte., que corresponde a las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración por el periodo comprendido de julio del 2018 a diciembre de 2019 cuya certificación se adjuntó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por las cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás) que se causen junto con los intereses durante el proceso previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO,** como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 19 AGO 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 041 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

Ncrr